



SALTA, 06 de Junio de 2.012

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 2 /2.012

VISTO:

El artículo 6º del Código Fiscal y el Decreto N°1.183/88; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 6º del Código Fiscal vigente, todas las facultades y poderes atribuidos a esta Dirección General de Rentas, ya sea por el mismo u otras leyes fiscales especiales, serán ejercidos por el Director General o quien legalmente lo sustituya, de conformidad con las normas que dicte el Poder Ejecutivo para la organización administrativa de la repartición;

Que como corolario de ello, el artículo 1º del decreto mencionado precedentemente faculta al Director General de esta Dirección General de Rentas a delegar, con carácter general y respecto de la categoría de funcionarios que en cada caso se establezca, las funciones y poderes que le atribuye el Código Fiscal;

Que atento a ello y a fin de agilizar el accionar del Organismo, se considera necesario otorgar al Subprograma de Asistencia Técnica en la Aplicación de la Clausura y el Decomiso y al Subprograma Revisión y Recursos determinadas facultades, que permitan mejorar la capacidad operativa;

Por ello, y en virtud de las facultades emergentes del artículo 6º del Código Fiscal y el Decreto N° 1.183/88;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la persona que ejerza la Jefatura del Subprograma Revisión y Recursos la facultad de firmar resoluciones de Dirección General que posean deuda conformada, ya sea de tributos y/o multas.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la persona que ejerza la Jefatura del Subprograma de Asistencia Técnica en la aplicación de la Clausura y el Decomiso las siguientes facultades:

- a) Celebrar la audiencia de descargo prevista en el artículo 61º del Código Fiscal.
- b) Justificar el valor dado a la mercadería, según lo previsto en el artículo 61º del Código Fiscal.
- c) Emitir los actos administrativos que plasmen las situaciones descriptas en el artículo 64º del Código Fiscal

ARTÍCULO 3º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

VGL/lac.